

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00151

Teniendo en cuenta que mediante auto N°01 adiado el 17 de mayo de 2023, se admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante elevada por la demandada Samira Amelia Algeciras DíazGranados¹, con fundamento en el numeral 1º del artículo 545 e inciso 2º del artículo del artículo 548 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia.

2.- COMUNICAR a la Cámara Colombiana de la Conciliación, la determinación aquí adoptada, organismo que a su vez deberá informar el estado de la negociación. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 118
fijado el 11 de octubre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 48, fl 2 y ss

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2c34245642f31229381d197ea495d173cc216507b5aad0ba767593deda25ad**

Documento generado en 10/10/2023 05:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>